

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIV	Salta, 16 de Agosto de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044P0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 20 PAGINAS				
N° 16.457	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049		
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.G.J. N° 1.366 del 05/08/02 - Designa a la Escr. Claudia Noemí Lo, Adjunta del Registro Notarial N° 77 de esta Ciudad	3241
S.G.G. N° 1.367 del 05/08/02 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.....	3241
M. Ed. N° 1.369 del 05/08/02 - Contrato de locación de servicios	3241
M.G.J. N° 1.370 del 05/08/02 - Observa en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, por el cual se sustituye el Art. 8° de la Ley N° 5.298 modificada por Ley N° 6.531, Código Procesal Laboral de Salta	3242
S.G.G. N° 1.371 del 06/08/02 - Declara Huésped de Honor al señor Ministro de Salud Pública de la Nación, Dr. Ginés Mario Gonzales García	3243
S.G.G. N° 1.372 del 06/08/02 - Declara Huésped Oficial al señor Ministro de Salud y Acción Social de Catamarca, Dr. Pablo Santiago Doro	3243
S.G.G. N° 1.373 del 06/08/02 - Declara Huésped Oficial al señor Ministro de Bienestar Social de Jujuy, C.P.N. Héctor Tentor.....	3243
S.G.G. N° 1.374 del 06/08/02 - Declara Huésped Oficial al señor Ministro de Salud y Acción Social de Santiago del Estero, Dr. Daniel Eduardo Sosa.....	3243
S.G.G. N° 1.375 del 06/08/02 - Declara Huésped Oficial al señor Ministro de Acción Social de Tucumán, Dr. Carlos Sangenis.....	3244
S.G.G. N° 1.376 del 06/08/02 - Declara Huésped Oficial al señor Secretario de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias de la Nación, Dr. Carlos Eduardo Filgueira Lima.....	3244

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.361 del 05/08/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios	3244
S.G.G. N° 1.362 del 05/08/02 - Prórroga de designación de personal temporario	3244
S.G.G. N° 1.363 del 05/08/02 - Prórroga de designación de personal temporario	3245
S.G.G. N° 1.364 del 05/08/02 - Prórroga de designación de personal temporario	3245
S.G.G. N° 1.365 del 05/08/02 - Prórroga de designación de personal temporario	3245
M. Ha. y O.P. N° 1.368 del 05/08/02 - Reestructuración presupuestaria.....	3245

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 573 - Gustavo Alfredo Rodríguez - Expte. N° 12.956/00.....	3246
N° 555 - Romero, Carmen Dolores - Expte. N° 37.393/02	3246
N° 553 - Pascuala Renee López - Expte. N° 42.033/02.....	3246
N° 551 - Madrigal, Félix - Expte. N° A-042.031/83	3246
N° 548 - Garay, Eusebio Justo - Expte. N° 10.989/01.....	3246
N° 547 - Rojas de Catalán, Isabel - Expte. N° 45.635/02.....	3247

	Pág.
N° 544 - Garecco, Oscar - Expte. N° 38.006/02	3247
N° 540 - Chalup, Emigdio - Expte. N° 2-C-27.263/01	3247
N° 539 - Macchi Campos, Ramona Graciela - Expte. N° 31.794/01	3247
N° 537 - López, Cipriano Rogelio - Canavides, Dominga - Expte. N° 044.494/02.....	3247
N° 535 - Cabrera, Serapio - Expte. N° 1-042.800/02	3248

REMATES JUDICIALES

N° 575 - Por: Sandra E. Rosales - Juicio: Expte. N° C-20.577/98	3248
N° 570 - Por: Haydeé Liliana Díaz - Juicio: Expte. N° 012.488/01	3248
N° 567 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 005.609/00	3248
N° 562 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 1C-50.941/00	3249

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 552 - Larrán, Adolfo - Expte. N° C-53.293/0.....	3249
N° 550 - Mercader, José María - Expte. N° C-57.020/0	3249

CONCURSO PREVENTIVO

N° 571 - Bubenias, José Daniel y Norma Ortega de Bubenias - Expte. N° 23.941/00	3250
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 577 - Instituto de Clínica y Cardiología S.R.L.....	3250
--	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 578 - Centro Vecinal Barrio San Francisco Solano, para el día 15/09/02	3251
N° 576 - Centro Juventud Antoniana, para el día 10/09/02	3251
N° 574 - Centro de Jubilados y Pensionados de El Tala, para el día 30/08/02	3252
N° 572 - Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "La Roca" Ltda., para el día 01/09/02.....	3252
N° 569 - Cámara de Tabaco de Salta, para el día 31/08/02	3252

AVISO GENERAL

N° 579 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta - Resolución General N° 1.203.....	3253
---	------

RECAUDACION

N° 580 - Del día 15/08/2002.....	3256
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 05 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.366

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expte. N° 41-40.877/02, en el cual el Escribano Mariano Coll Mónico, en su carácter de Titular del Registro Notarial N° 77, de esta Ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana Claudia Noemí Lo; y,

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales, para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos.

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 2, que la Escribana Claudia Noemí Lo, se encuentra inscripta en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo, de fecha 15/11/00, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones del Dcto. N° 2.582/00 y normas complementarias.

Que de conformidad a lo normado por el Artículo 4°, inciso e) del Decreto N° 2.582/00, la Escribana Claudia Noemí Lo, aprobó el Curso de Capacitación Profesional dictado por el Colegio de Escribanos, durante el año 2001.

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Escribana Claudia Noemí Lo, D.N.I. N° 24.354.877, como Adjunta del Registro Notarial N° 77, de esta Ciudad, a cargo del Escribano Mariano Coll Mónico, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y conforme las previsiones del Decreto N° 2.582/00.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Salum - David.

Salta, 05 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.367

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 05 de agosto de 2002; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 05 de agosto de 2002.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 05 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.369

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-13.733/01.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el señor Ministro de Educación, CPN Juan José Fernández y el señor Víctor Roberto Salvatierra; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia tiene encuadre legal en el Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

Que el contrato reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiera;

encontrándose probadas las estrictas razones de servicio necesarias para proceder a la contratación de la persona mencionada.

Que la presente contratación no transgrede las restricciones y limitaciones impuestas por los Decretos N°s. 873/98, 515/00 y 42/02.

Que en cumplimiento del Decreto N° 515/00, se deja constancia que el presente contrato es una continuidad de servicios con motivo del contrato original aprobado por Decreto N° 1.928/00;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Ministro de Educación, CPN Juan José Fernández y el señor Víctor Roberto Salvatierra, D.N.I. N° 21.633.943, el que como anexo forma parte del presente, con vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 12, Inciso 3, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 4, Fuente Financiamiento 11, Ministerio de Educación, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

Salta, 05 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.370

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 91-011.213/02 - Referente.

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, por el cual se sustituye el Art. 8° de la Ley N° 5.298, modificada por Ley N° 6.531 Código Procesal Laboral de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto propone equiparar el procedimiento laboral, con el procedimiento civil y comercial, incorporando así en el primero la posibilidad de recusar sin causa a los Jueces.

Que Fiscalía de Estado, en Dictamen N° 254/02, manifiesta que la actual redacción del Código Procesal Laboral respondería al propósito de evitar dilaciones, en un proceso informado por los principios de celeridad y concentración y atendiendo particularmente al carácter tuitivo del Derecho del Trabajo, conforme surge de los fundamentos de la Ley N° 5.298.

Que el propósito señalado es coincidente con el expresado por la Constitución Provincial en su Artículo 45.

Que corresponde tener como presupuesto que los jueces son idóneos y probos en el ejercicio de la magistratura que desempeñan, así como que para la hipótesis contraria, existen los resortes legales para apartar a algún magistrado que pudiera estar comprendido en alguna causal de recusación, o aún para excluirlo de su cargo, en supuesto de existir alguna causal de remoción.

Que a lo antes expresado se agrega la consecuencia no deseada de la recusación sin causa, cuales es su utilización -en algunas ocasiones- como una vía atentatoria contra la celeridad del proceso, razón por la cual no es compatible con el carácter tuitivo de la normativa del trabajo. Asimismo se estima conveniente y necesario evitar que los litigantes aprovechen ese modo de recusación para emplearlo como un mecanismo que sirva para optar entre distintos magistrados.

Que el sistema de recusaciones de jueces actualmente vigente en materia de procedimiento laboral no presenta dificultades notorias que aconsejen una modificación, por lo que, al no advertirse causas objetivas que motiven a la reforma propuesta, ésta se considera inoportuna.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos, aconsejando la observación del Proyecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde observar totalmente el proyecto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4°) de la Constitución

Provincial y en el Art. 11, de la Ley N° 7.190, obsérvase totalmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 04 de julio de 2002, por el cual se sustituye el Artículo 8° de la Ley N° 5.298, modificada por Ley N° 6.531 Código Procesal Laboral de Salta, ingresado bajo Expte. N° 91-11.213/02 - Referente, en fecha 22 de julio de 2002.

Art. 2° - Remítase en devolución el Proyecto a la Legislatura para su consideración y tratamiento en el orden establecido en el Art. 133 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 06 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.371

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del Dr. Ginés Mario Gonzales García, Ministro de Salud Pública de la Nación, a partir del día 06 de agosto de 2002.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al Dr. Ginés Mario Gonzales García, Ministro de Salud Pública de la Nación, a partir del día 06 de agosto de 2002, y mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 06 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.372

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Ministro de Salud y Acción Social de Catamarca, Dr. Pablo Santiago Doro.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped Oficial al señor Ministro de Salud y Acción Social de Catamarca, Dr. Pablo Santiago Doro, a partir del 06 de agosto de 2002 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 06 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.373

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Ministro de Bienestar Social de Jujuy, C.P.N. Héctor Tentor.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped Oficial al señor Ministro de Bienestar de Jujuy, C.P.N. Héctor Tentor, a partir del 06 de agosto de 2002 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 06 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.374

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Ministro de Salud y Acción Social de Santiago del Estero, Dr. Daniel Eduardo Sosa.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped Oficial, al señor Ministro de Salud y Acción Social de Santiago del Estero, Dr. Daniel Eduardo Sosa, a partir del 06 de agosto de 2002 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 06 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.375

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Ministro de Acción Social de Tucumán, Dr. Carlos Sangenis.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped Oficial al señor Ministro de Acción Social de Tucumán, Dr. Carlos Sangenis, a partir del 06 de agosto de 2002 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 06 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.376

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Secretario de Políticas, Regulación y Relaciones

Sanitarias de la Nación, Dr. Carlos Eduardo Filgueira Lima.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped Oficial al señor Secretario de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias de la Nación, Dr. Carlos Eduardo Filgueira Lima, a partir del 06 de agosto de 2002 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.361 - 05/08/2002 - Expte. N° 131-34.145/02.

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Dr. Dalmiro Leopoldo Abán, D.N.I. N° 13.845.184, a partir del 01 de julio de 2002 y por el término de seis meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 18, Finalidad 3, Función 7, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 3, Presupuesto 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.362 - 05/08/2002 - Expte. N° 01-81.948/02.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 18 de junio de 2002 y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor Juan Carlos Robles, D.N.I. N° 10.519.291, en la Gobernación, en idénticas condiciones a las establecidas en Decreto N° 1.295/00.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12, Presupuesto 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.363 - 05/08/2002 - Expte. N° 01-81.949/02.

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario, del señor Oscar Héctor Ibarra, D.N.I. N° 16.938.035, en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del 29 de junio de 2002 y por el término de cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12, Presupuesto 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.364 - 05/08/2002 - Expte. N° 01-81.947/02.

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario, del señor Juan José Rivero, D.N.I. N° 10.451.085, en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, en idénticas condiciones a las conferidas en el Decreto N° 1.291/00, a partir del 29 de junio de 2002 y por el término de cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12, Presupuesto 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.365 - 05/08/2002 - Expte. N° 01-81.950/02.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 18 de junio de 2002 y por el término de cinco meses, la designación

en carácter de personal temporario, del señor Víctor Gerardo Ontiveros, D.N.I. N° 6.611.277, en la Gobernación, en idénticas condiciones a las establecidas en Decreto N° 1.296/00.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12, Presupuesto 2002.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 1.368 - 05/08/2002.

Artículo 1° - Dispónese con encuadre en el Artículo 27 de la Ley N° 7.170 una reestructuración de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2002 de Administración Central, por un monto total de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), según detalle que a continuación se expone:

Rebajar de:

Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia

Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Transferencias, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 7, Programas Asistenciales	\$ 400.000
Total	\$ 400.000

Reforzar a:

Jurisdicción 09, Ministerio de Salud Pública

Unidad de Organización 01, Ministerio de Salud Pública, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Transferencias, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 7, Programas Asistenciales	\$ 400.000
Total	\$ 400.000

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.369, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 573

F. Nº 135.133

La Dra. Adriana R.T. Manfredini, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, en autos: "Sucesorio de Gustavo Alfredo Rodríguez", Expte. Nº 12.956/2000, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión, por edictos que de publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de mayo de 2002. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 21/08/2002

O.P. Nº 555

F. Nº 135.106

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, Secretaría Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: "Romero, Carmen Dolores s/Sucesorio", Expte. Nº 37.393/02, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de julio de 2002. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 20/08/2002

O.P. Nº 553

F. Nº 135.104

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

de la Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Sucesorio de Pascuala Renee López", Expte. Nº 42.033/02, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de julio de 2002. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/08/2002

O.P. Nº 551

F. Nº 135.103

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados: "Madrigal, Félix s/Sucesorio", Expte. Nº A-042.031/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de julio de 2002. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/08/2002

O.P. Nº 548

F. Nº 135.096

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Garay, Eusebio Justo s/Sucesorio", Expte. Nº 10.989/01, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de julio de 2001. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/08/2002

O.P. N° 547 F. N° 135.102

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: "Rojas de Catalán, Isabel - Sucesorio", Expte. N° 45.635/02, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 06 de agosto de 2002. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/08/2002

O.P. N° 544 F. N° 135.098

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Garecco, Oscar s/Sucesorio", Expte. N° 38.006/02, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de mayo de 2002. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/08/2002

O.P. N° 540 F. N° 135.084

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María T. Arias de Arias, en autos caratulados: "Chalup, Emigdio - Sucesorio", Expte. N° 2-C-27.263/01, cita mediante edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 723 del Código Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de julio de 2002. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/08/2002

O.P. N° 539 F. N° 135.088

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Macchi Campos, Ramona Graciela - Sucesorio", Expte. N° 31.794/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 05 de agosto de 2002. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/08/2002

O.P. N° 537 R. s./c. N° 9.687

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "López, Cipriano Rogelio; Canavides, Dominga - Sucesorio", Expte. N° 044.494/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta

días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 3 días. Salta, 09 de agosto de 2002. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo e) 14 al 16/08/2002

O.P. N° 535 R. s./c. N° 9.685

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Cabrera, Serapio - Sucesorio", Expte. N° 1-042.800/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 07 de agosto de 2002. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo e) 14 al 16/08/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 575 F. N° 135.142

Por: SANDRA E. ROSALES

JUDICIAL SIN BASE

**Un televisor, una mesa p/TV,
una mesa c/seis sillas, una biblioteca,
escritorio y un espejo de pared**

El día 16/08/02, a horas 18:40, en la calle Gral. Lamadrid N° 597, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Un televisor color, marca "Hitachi", modelo CPT 2030R N° 367560; una mesita p/TV, enchapada en fórmica, rodante; una mesa, tapa fórmica, con base de metal; seis sillas, con base metálica, forradas en cuerina marrón; una biblioteca y escritorio, de madera de pino con divisiones y cuatro cajones, de dos cuerpos y un espejo de pared, con marco de madera. Los bienes mencionados se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena el Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Facilered S.R.L. vs. Santamaría, Fanny Delia; Santamaría, Nelly Yolanda

- s/Emb. Prev. - Prep. Vía Ejec. - Ejecutivo", Expte. N° C-20.577/98. Condiciones: 10% de Arancel de Ley con más sellado de D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. Todo de contado efectivo y en el mismo acto. Nota: Esta subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Sandra E. Rosales, Pueyrredón N° 924, Tels. 4314052 - 156-832973, Salta. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 16/08/2002

O.P. N° 570 F. N° 135.131

Por: HAYDEE LILIANA DIAZ

JUDICIAL SIN BASE

El día viernes 16 de agosto de 2002, a horas 17:00, en calle Orán N° 1124, de esta Ciudad y por orden del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación, Secretaría Dra. María C. Massafra, en juicio: "Villarroel, Norma Adriana vs. Palacios, Sergio - Ejecutivo - Emb. Prev.", Expte. N° 012.488/01. remataré sin base y de contado. en el estado visto en que se encuentran: Una computadora c/monitor 14" Samsung, teclado. CPU 50X Mac, una impresora HP Diskjet 610C; un TV 14" Philips c/control remoto; una aspiradora Electronic Atma; una lámpara de pie. Edicto por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sellados p/actas D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Martillero Público Haydeé L. Díaz (Monotributo C.U.I.T. N° 27-16734492-0). Informes al Tel. 4311856.

Imp. \$ 15,00 e) 16/08/2002

O.P. N° 567 F. N° 135.129

Joaquín Castellanos N° 888
(Ituzaingó al 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

**Ford Falcon rural de lujo año 1971
(derechos y acciones), TV color, 2 sillones
y 2 radios bases de comunicación m/Yaesu
y Vertex**

El viernes 16 de agosto de 2002, a horas 19:20, en calle Joaquín Castellanos 888 de esta Ciudad, remataré

sin base y al contado: 1 televisor color m/Toshiba de 14", Serie 85628683; 2 sillones de hierro; 1 radio base m/Yaesu FT-212 RH N° 1E670609; 1 radio base m/Vertex FTL 2011 N° 4F500559 y los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un automóvil m/Ford, modelo Falcon versión rural lujo de 4 puertas, año 1971, dominio N° UOB-086, motor N° DLLC23510, chasis N° KA24LY-25463, con auxilio, gato, llave ruedas, en buen estado y funcionando. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario comercial. De contado más sellado DGR del 0,6% y Comisión 10% más IVA, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 11va. Nominación, Secretaría N° 1 en juicio contra Julio O. Ramírez (D.N.I. N° 16.663.926) s/Ejec. de Sentencia; Expte. N° 005.609/00. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I.), Tel. 4238951, J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 30,00 e) 15 y 16/08/2002

O.P. N° 562 F. N° 135.119

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL SIN BASE

Un furgón, tipo Pick Up, marca "Kia", modelo 1992, dominio N° A-0085803, Salta

El día 16 de agosto de 2002, a horas 18:00, en Pedernera N° 282, Salta. Por disposición de la Sra. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en el juicio que se le sigue a: "Monterrichel, Gerardo - Ejecución de Honorarios (en Expte. N° 1C-19.828/98)"; Expte. N° 1C-50.941/00, remataré sin base y al contado: Un automotor dominio N° A-0085803, modelo/año 1992, marca "Kia", modelo K2400 10S, tipo Pick Up, motor "Kia" N° SF 280023, chasis "Kia" N° KNCSA9132NS507979. Se encuentra en regular estado, sin comprobar su funcionamiento. El mismo puede ser observado en calle Pedernera N° 284 por la tarde. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: Contado con entrega

inmediata. Sellado D.G.R. del 0,6%, Comisión del 10% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: La subasta se realizará aunque el día declarado sea inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, Pedernera N° 284, Tels. 4211676 - 156-058775, Salta.

Imp. \$ 30,00 e) 15 y 16/08/2002

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 552 F. v/c. N° 9.959

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2da. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Larrán, Adolfo por Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° C-53.293/0, hace saber: Que con fecha 12 de agosto de 2002, se ha declarado la Quiebra de Adolfo Larrán, D.N.I. N° 11.802.406, con domicilio en calle Néstor Patrón Costas N° 730, de esta Ciudad. Fijando el día 22 de agosto del corriente, a Hs. 10,30, para que tenga lugar el sorteo del Martillero a intervenir. Fijando el día 16 de diciembre de 2002, para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se ha dispuesto la publicación de edictos de lo aquí resuelto en el Boletín Oficial, dentro de las 24 Hs. de dictada la presente, sin necesidad de previo pago (Art. 273, Inc. 8° L.C.Q.), por el término de 5 (cinco) días. Secretaría, 13 de agosto de 2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 14 al 21/08/2002

O.P. N° 550 F. v/c. N° 9.958

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Mercader, José María por Concurso Preventivo (pequeño)"; Expte. N° C-57.020/0, hace saber: Que con fecha 13 de agosto de 2002, se ha declarado la Quiebra de José María Mercader, C.I. N° 5.718.117, CUIL N° 600399552, con domicilio en calle Alvarado N° 305, 3er. Piso, Dpto. "A" de esta Ciudad. Intimar

al fallido a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fijando el día 17 de diciembre de 2002 para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se ha dispuesto la publicación de edictos de lo aquí resuelto en el Boletín Oficial, dentro de las 24 horas de dictada la presente, sin necesidad de previo pago (Art. 273, Inc. 8º, L.C.Q.) por el término de 5 (cinco) días. Secretaría, 13 de agosto de 2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 21/08/2002

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 571

F. Nº 135.137

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira.

Nominación del Distrito Judicial Sur, San José de Metán, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, en los autos: "Bubenás, José Daniel y Norma Ortega de Bubenás s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 23.941/00, hace saber que se fijaron las siguientes fechas: 16 de agosto de 2002 propuesta prevista en el Art. 41 Ley Concursal; 12 de setiembre de 2002 Resolución de Categorización; 21 de febrero de 2003 comienzo Período de Exclusividad -Art. 43-; 18 de diciembre de 2002 Propuesta del Art. 43 de Ley Concursal; 12 de febrero de 2003 Audiencia Informativa prevista en Art. 45 de Ley Concursal. San José de Metán, 13 de agosto de 2002. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 16/08/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 577

F. Nº 135.145

INSTITUTO DE CLINICA Y CARDIOLOGIA S.R.L.

Entre los Sres. Sebastián Saravia Toledo, D.N.I. Nº 16.806.535, con 37 años de edad, con domicilio real en Avda. Reyes Católicos Nº 1617, de la ciudad de Salta, casado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, CUIT Nº 20-16806535-4; Oscar Gavenda, D.N.I. Nº 17.580.692, divorciado, con 34 años de edad, con domicilio real en Avda. Belgrano 1766, de la ciudad de Salta, de profesión médico, argentino, CUIT Nº 20-17580692-0; Miguel Vicente Solá, D.N.I. Nº 14.709.812, con 39 años de edad, con domicilio real en Avda. Entre Ríos Nº 575, de la ciudad de Salta, casado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, CUIT Nº 20-14709812 y Javier Albino Sánchez, D.N.I. Nº 18.566.022, con 34 años de edad, casado, con domicilio en Los Aceres Nº 31, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, médico, de nacionalidad argentino, CUIT Nº 20-18566022-4; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de Instituto de Clínica y Cardiología S.R.L. La sociedad establece su domicilio

social y legal en la calle Zabala Nº 432, de la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la sociedad.

Tercera: El objeto social será el de Prestaciones Médicas en General, atención de pacientes, internación, intervenciones quirúrgicas y cualquier otra actividad para la realización de sus fines; se deja aclarado que las prestaciones médicas serán cumplidas por profesionales habilitados al efecto. La sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) que se divide en cuotas iguales de \$ 1 (Pesos uno). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Javier Albino Sánchez suscribe 8.000 (ocho mil) cuotas, por valor de \$ 8.000 (Pesos ocho mil); el Sr. Sebastián Saravia Toledo suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas por el valor de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil); el Sr. Miguel Vicente Solá suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas, por la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) y el Sr. Oscar Gavenda suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas por la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil).

Quinta: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.

Décima: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o

inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Miguel Vicente Solá.

Décimo Quinta: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15/08/02. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 74,00

e) 16/08/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 576

F. N° 135.143

O.P. N° 578

F. N° 135.147

COMISION NORMALIZADORA DEL CENTRO VECINAL BARRIO SAN FRANCISCO SOLANO

Asamblea Extraordinaria

El Centro Vecinal Barrio San Francisco Solano -Comisión Normalizadora-, convoca a Asamblea para el día 15/09/2002, a Hs. 11:00, en el playón deportivo del Centro Vecinal.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Elección de autoridades.

Con un compás de espera de una hora para la iniciación, la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios pasando este término. Se sesionará con los socios presentes.

Eduardo Mercado

Imp. \$ 8,00

e) 16/08/2002

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

Asamblea General Extraordinaria

El Organó de Fiscalización Titular del Centro Juventud Antoniana, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de setiembre de 2002, a horas 16:00, en su sede de Lerma N° 649, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2°) Lectura del Acta de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.
- 3°) Renovación parcial de Comisión Directiva hasta terminación de mandatos por renunciaciones. De acuerdo al Artículo 51 del Estatuto Social, el Centro será dirigido y administrado por una Comisión Directiva integrada por 11 (once) miembros titulares que desempeñarán los diferentes cargos: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y

Vocales 1º, 2º, 3º y 4º y por cuatro miembros suplentes: Vocales 1º, 2º, 3º y 4º.

- 4º) Designación de 2 (dos) socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.

La Asamblea se regirá por los Arts. 31, 33, 104, 108, del Estatuto del Club.

Para regularizar los pagos de la cuota social se atenderá en la Secretaría del Club y/o en la Oficina de Socios, de lunes a viernes de horas 09:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00, hasta el día 09 de setiembre de 2002.

Juan Carlos Segura **Reneé Campo**

Angel Soria (H.)

Imp. \$ 8,00

e) 16/08/2002

O.P. Nº 574

F. Nº 135.138

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE "EL TALA"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de El Tala", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30/08/02, a horas 17:00, en el local sede San Martín Nº 347, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización por los Ejercicios Económicos 2001.
- 3º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Marta Torres

Lucio Huerga

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 16/08/2002

O.P. Nº 572

F. Nº 135.136

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LA ROCA" LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "La Roca" Ltda.

convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 01 de setiembre de 2002, en el domicilio sito en calle Sáenz Valiente Nº 58 del Bº Autódromo de esta ciudad de Salta, a horas 16:00, la que tendrá por finalidad tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Adquisición de inmueble, para destinarlo a calle de acceso a la Cooperativa.
- 2º) Realización del loteo.
- 3º) Deuda de los asociados.

Nota: Se hace saber a los asociados que, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto Social y 49 de la Ley Nº 29.337 de Cooperativas. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuera el número de asociados asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Raúl Zamorano

Cristina Graciela Ruiz Vargas

Secretario

Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 16/08/2002

O.P. Nº 569

F. Nº 135.132

CAMARA DEL TABACO DE SALTA

Asamblea General Extraordinaria

Conforme lo dispuesto en el Artículo 39 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en el predio de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta, sita en Estación Alvarado, Ruta Nº 51 de esta Ciudad, el día 31 de agosto de 2002, a horas 13:30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Modificación del Inciso "E" del Artículo 4º de los Estatutos de Cámara del Tabaco de Salta, proponiéndose el siguiente texto: **Art. 4º. E) Del producido de toda otra entrada que pueda tener por cualquier otro**

concepto lícito como comisiones por la comercialización o venta que realice por cuenta de sus asociados o para los asociados, como así por cualquier servicio prestado a los asociados u otras personas que lo requieran.

4º) Modificación del Artículo 48 "in fine" de los Estatutos de Cámara del Tabaco de Salta, proponiéndose el siguiente texto: **Art. 48. La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Sociedad mientras existan veinticinco socios dispuestos a mantenerla, quienes, en tal caso, se comprometerán a preservar en el cumplimiento, de los fines y objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva. El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Institución. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinarán a entidades de bien público exentas del pago del impuesto a las ganancias o sus sustitutos y reconocidas como tales por la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos o la entidad que en el futuro la suplante.**

5º) Modificación del Artículo 38 de los Estatutos de Cámara del Tabaco de Salta, proponiéndose el siguiente texto: **Art. 38. Hay dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al Cierre del Ejercicio, cuya fecha de clausura será el 30 de abril y en ella se tratarán los siguientes asuntos: ... sin modificación alguna a los incisos que lo preceden.**

6º) Análisis e interpretación del alcance del cargo impuesto a Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., en virtud de la donación instrumentada por Escritura Pública N° 48 realizada por Cámara del Tabaco de Salta a favor de Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda.

7º) Informe y análisis de Planes Operativos Anuales presentados durante la gestión de la

presente Comisión Directiva y nuevos planes presentados, aún sin resolución y otros a presentarse.

8º) Autorización necesaria de la Asamblea a la Comisión Directiva para continuar con el tratamiento y aprobación de los temas desarrollados en las actas de fechas 08, 09 y 10 de mayo de 2001, de la Unidad Coordinadora de Planes.

La Comisión Directiva

Cr. Carlos R. Zapata

Gerente

Imp. \$ 19,00

e) 16/08/2002

AVISO GENERAL

O.P. N° 579

F. N° 135.148

Salta, 29 de julio de 2002

RESOLUCION GENERAL N° 1.203

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de Salta**

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°s. 1.176, 1.177 y 1.187 por las cuales se pone en vigencia en esta jurisdicción las Resoluciones Técnicas N°s. 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

La opinión de la Comisión Técnica -Sala Contador Público- sobre la admisión de excepciones que podrían aceptarse para determinados entes a fin de facilitarles la preparación de la información contable conforme a lo previsto en el Artículo 2º, Inciso a), punto 3 de la Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E. Primera Parte; y,

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma.

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones.

Que este Consejo comparte el criterio seguido por las Resoluciones Técnicas N°s. 17 y 18 en cuanto a la necesidad de establecer dispensas en la aplicación de las normas contables para entes considerados como "pequeños".

Que si bien dichas dispensas están definidas en el Anexo A -"Modalidad de Aplicación para los Entes Pequeños (EPEQ)"- de la Resolución Técnica N° 17, algunos de los parámetros allí referidos no se ajustan a la realidad económica que presenta el mercado y las empresas de esta Jurisdicción.

Que se considera que algunos aspectos normativos de dicho Anexo, requieren de una mayor precisión.

Que por las razones antes expuestas resulta necesario y razonable sustituir el Anexo A de la Resolución Técnica N° 17 por otro cuyo texto resulte más adecuado a las realidades económicas existentes en el ámbito de esta jurisdicción, sin que ello implique la existencia de significativos desvíos en los criterios adoptados, respecto de los establecidos por el Anexo sustituido.

Por todo ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar en sustitución del Anexo "A" de la Resolución Técnica N° 17 F.A.C.P.C.E., la modalidad de aplicación de dichas normas para los entes pequeños, que se agrega como Anexo "A" y forma parte de la presente.

Art. 2° - Dejar establecido que los montos del Inciso d) Punto II del Anexo "A" aprobado por el artículo anterior se reexpresarán en moneda de cada período mensual, aplicándose para ello el Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadística y Censos. A tal efecto se considerará que los montos referidos están expresados en moneda de diciembre de 2001.

Art. 3° - Disponer que las normas a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución General tendrán vigencia para los Estados Contables anuales correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 01 de julio de 2002 y para los de períodos intermedios iniciados con posterioridad a dichos ejercicios completos.

Art. 4° - Comunicar a los matriculados a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras,

publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke

Presidente

Cra. Gladys Macías de Méndez Vidal

Secretaria

ANEXO A

Modalidad de Aplicación para los Entes Pequeños (EPEQ)

I. Razones que Justifican su Aplicación

Constituye una razón primordial el hecho de que tanto las normas contables nacionales como las internacionales establecen ciertas excepciones, reconocidas como dispensas, en la aplicación de las normas contables, justificando su necesidad en virtud de que determinados entes no estarían en condiciones de brindar toda la información requerida por la normativa, realidad que no se puede desconocer. Ante ello, es necesario facilitar la preparación de la información contable que dichos entes deben presentar a terceros ajenos al mismo, sin que ello signifique distorsionar la información contable de la empresa, que necesitan conocer los distintos usuarios.

Estas dispensas sólo deberían ser utilizadas bajo las siguientes justificaciones:

a) Cuando el ente tenga reales dificultades administrativa-contables para proveer la información en el mayor grado de detalle, según lo requerido por las normas contables o el costo de su preparación con esas características, sea sustancialmente superior a los beneficios que brinda.

b) Imposibilidad del profesional a cargo de las tareas de auditoría de producir las modificaciones pertinentes, obligándolo inexorablemente a emitir un informe con salvedades. Ante ello, a menudo se responsabiliza al profesional de los inconvenientes que puede acarrearle al ente emisor, la presentación de los estados contables así dictaminados.

c) Que la cantidad o calidad de información no suministrada, no represente un obstáculo para la toma de decisiones relevantes de los terceros ajenos al ente. Además, que dichos usuarios puedan relacionarse en forma directa con los responsables o administradores del ente, a fin de satisfacer sus necesidades de información en particular.

Bajo esas premisas, a estos fines corresponde determinar los parámetros o condiciones a reunir en la

definición de "entes pequeños". Indudablemente un importante factor como parámetro son los ingresos por ventas obtenidos por el ente en el período considerado, pero también la actividad generadora de esos ingresos. Sobre esa base es que se considera razonable e indicativa la escala de valores por actividad que establece la Resolución N° 24/2001 de la Secretaría de la Pequeña y la Mediana Empresa de la Nación, para el sector "Pequeñas Empresas".

II. Definición de Ente Pequeño (EPEQ)

Para la aplicación de las dispensas que se detallan en el Apartado III de este Anexo, se define como Ente Pequeño (EPEQ) al ente que cumpla todas las siguientes condiciones:

a) No haga oferta pública de sus acciones o títulos de deuda, excepto las PyMEs comprendidas en el régimen del Decreto N° 1.087/93.

b) No sea una sociedad de economía mixta o tenga participación estatal mayoritaria.

c) No realice operaciones de capitalización, ahorro o que de cualquier forma requiera dinero o valores del público, con promesa de prestaciones o beneficios futuros;

d) No superen sus ingresos por ventas netas (o recursos) en el ejercicio anual, conforme al estado de resultados (o de recursos y gastos), el monto que por sector se indica a continuación:

Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios
\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000	\$ 1.800.000

e) No se trate de un ente controlante de, o controlado por otro ente incluido en cualquiera de los incisos anteriores.

Cuando razones legales, estatutarias o de otra naturaleza, le impidan a un EPEQ la aplicación de una o más dispensas de las establecidas en el Apartado III de este anexo, estará en condiciones de aplicar solamente aquellas sobre las que no existan tales impedimentos.

III. Modalidad de Aplicación de las Dispensas

Los entes pequeños (EPEQ) definidos en el Apartado II del presente anexo, podrán optar por:

a) Calcular el valor recuperable de los activos tratados en la Sección 4.4.3.3. (*Bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propio*) al nivel de cada actividad o, si no fuera posible, al nivel global.

La comparación con valores recuperables al nivel de cada actividad requiere la identificación de los componentes de la empresa afectados a las diferentes actividades (industrial, agropecuaria, comercial, de servicios, etc.). Identificadas las actividades corresponde aplicar el procedimiento de asignación de activos descripto para las unidades generadoras de efectivo en la Sección 4.4.3.3. (*Bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propio*).

Además podrán reemplazar lo establecido en la Sección 4.4.4. (*Estimación de los flujos de fondos*), por un flujo de fondos proyectado sobre la base de los resultados de las operaciones ordinarias que continúan, antes del impuesto a las ganancias, obtenidos en los

tres últimos ejercicios, salvo que las evidencias externas demuestren que debe modificarse dicha premisa.

b) Calcular el costo de ventas por diferencia entre el inventario inicial medido a costos de reposición a la fecha de inicio, las compras o incorporaciones medidas a su costo de acuerdo con la Sección 4.2. (*Mediciones contables de los Costos*) y el inventario final medido a costos de reposición a la fecha de cierre.

El costo de ventas así calculado no permite segregar los resultados de tenencia, distorsionando el margen bruto. De optarse por esta alternativa, en nota a los estados contables se informará sobre el procedimiento seguido para la determinación del costo de ventas y que el mismo puede incluir resultados de tenencia no cuantificados.

c) No exponer en la información complementaria la siguiente información requerida por:

1. Los siguientes acápite del inciso b) de la Sección B.8 (*Criterios de medición contable de activos y pasivos*) del Capítulo VII de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 8 (*Normas generales de exposición contable*);

1.1. Acápites 5) i) y ii) y 6);

1.2. Acápite 5) iii), iv) y v) sólo por la información que se relacione con dispensas ejercidas.

2. Inciso c) de la Sección A.1 (*Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas*) del Capítulo VI (*Información complementaria*) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9 (*Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios*) y en el caso de los entes sin fines de lucro, el inciso c) de la Sección A.2 (*Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos*

de deuda y deudas) del Capítulo VII (Información complementaria) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 11 (Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro).

3. Inciso b) de la Sección A.11 (Otros resultados ordinarios) del Capítulo VI (Información complementaria) de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 9 (Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios).

4. C.2 (Instrumentos financieros), Sección C (Cuestiones diversas) del Capítulo VI (Información complementaria) de la segunda Parte de la Resolución Técnica N° 9 (Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios).

5. Los siguientes incisos y párrafo de las Secciones 4.7.1. (En relación con todos los contratos de arrendamiento) y 4.7.2. (En relación con los contratos de arrendamiento financiero) de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 18 (Normas Contables Profesionales: Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular):

- i) El inciso b) de la Sección 4.7.1.;
- ii) El primer párrafo de la Sección 4.7.2.;
- iii) El inciso a) de la Sección 4.7.2.

En el primer ejercicio que un Ente Pequeño deje de, o comience a cumplir con las condiciones de este anexo, podrá no presentar la información contable en forma comparativa correspondiente a las dispensas ejercidas en el ejercicio anterior o con las dispensas ejercidas en el ejercicio actual, respectivamente. Además, el valor recuperable de los bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propios no se recalculará al inicio del ejercicio aplicando los criterios establecidos en la Sección 4.4.3.3. (Bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propio).

Cuando un Ente Pequeño utilice cualquiera de las dispensas previstas en este anexo, deberá exponer tal situación en la información complementaria.

Imp. \$ 136,00

e) 16/08/2002

RECAUDACION

O.P. N° 580

Saldo anterior	\$ 69.136,09
Recaudación del día 15/08/02.....	\$ 352,50
TOTAL	\$ 69.488,59

